

RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL RESOLUCION RES-DGA-463-2021

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del día quince de diciembre del dos mil veintiuno.

Conoce esta Dirección General el Decreto 43258-COMEX, divulgado en el Alcance digital N°236 a La Gaceta N°224 del 19 de noviembre de 2021, en el cual se publica la Resolución No. 450-2021 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana de fecha 22 de julio de 2021 y su “Anexo 1: Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-” relativo a las “Modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los resultados de la Séptima Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
2. Que mediante el Decreto Ejecutivo N°43258-COMEX, publicado en el Alcance 236 a La Gaceta N° 224 de fecha 19 de noviembre del 2021, se divulga la Resolución N°450-2021 (COMIECO-EX) de fecha 22 de julio del 2021.
3. Que el Decreto Ejecutivo N°43258-COMEX entrará en vigor el 01 de enero de 2022.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6, 8 y 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N.º 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1. Modificar el arancel nacional con motivo de la aplicación de los cambios contemplados en la VII Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, modificaciones que son ajustadas en el Arancel automatizado del Servicio Nacional de Aduanas TICA y que se

encuentran disponibles para consulta en la página web de hacienda (<https://www.hacienda.go.cr/tica/web/hdbaranc.aspx>).

2. Los cambios relacionados con la desgravación arancelaria que rigen a partir del 01 enero de 2022 de los Tratados de Libre Comercio vigentes ya están adecuados al arancel de la VII Enmienda del Sistema Armonizado.
3. En materia de Tratados o Acuerdos comerciales, se aclara que, de conformidad con los certificados de origen para aplicación de algún Tratado o Acuerdo Comercial de Libre comercio acorde a las negociaciones implícitas en el seno de los mismos, no perderán su validez cuando existan diferencias en la clasificación arancelaria relacionadas con la VII Enmienda.
4. Las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública, deberán realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.
5. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.
6. La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2022.

Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas

Elaborado por: Nancy Palma Gómez, Analista Departamento Técnica Aduanera	Elaborado por: Jeffrey Ramirez Venegas, Analista Departamento Técnica Aduanera	Revisado por: María Iris Céspedes Núñez, Jefe Departamento Técnica Aduanera	Aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez, Directora Dirección Gestión Técnica

